



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
Universidad Nacional de La Pampa

CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2019

Informe de Auditoría N°03

[Descripción breve](#)

Evaluación de los sistemas presupuestario y contable en la elaboración de la cuenta de inversión y la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación

Unidad de Auditoría Interna
uailp@unlpam.edu.ar



INFORME DE AUDITORIA

1.- DESTINATARIO:

Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Pampa, Esp. Oscar Daniel ALPA, con copia a SIGEN, Sindicatura Jurisdiccional Universidades Nacionales, Sr. Síndico Lic. Leonardo Javier PINTO.

2.- OBJETO:

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación, para la confección de la cuenta de Inversión del ejercicio al 31 de Diciembre del 2019.

3.- ALCANCE:

La evaluación y control se hará sobre registraciones correspondientes al ejercicio 2019 y se llevará a cabo en la Dirección General de Administración y la Dirección de Contabilidad, abarcando la Cuenta de Ahorro-Inversión y Financiamiento, de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna y las pautas establecidas por la Secretaría de Hacienda y la Sindicatura General de la Nación. Las tareas se realizarán entre el 1 y el 24 de Abril del 2020 aplicando los procedimientos contenidos en las normas de Auditoría Interna Gubernamental, según Res. 10/2006-SGN. El alcance incluye dentro de sus procedimientos el seguimiento de las observaciones no regularizadas registradas en el SISAC.

Procedimiento: Se aplicarán los detallados en la Resolución N° 10/2006-SGN, o la norma que la reemplace para su aplicación, y en particular los siguientes:

- Identificar y obtener los estados contables presupuestarios, registros, análisis de cuentas y demás información financiera que sean de competencia de elaboración de la Universidad con motivo de la Cuenta de Inversión.
 - Identificar las observaciones conforme a las tareas realizadas y las surgidas en cumplimiento de las Res. 152/95 y 141/97 de SGN que afecten o puedan afectar la información requerida y pruebas selectivas acerca de la confiabilidad e integridad de los sistemas de información contable y presupuestaria.
 - Verificar los Libros y Registros, la situación presupuestaria al 31 de Diciembre, Libro Diario, Libro Mayor, Inventarios y Balances, Ejecución Presupuestaria, control de normas e instrucciones legales a los efectos de la presentación de los estados, que normalmente se presentan según instrucciones recibidas de la Secretaría de Políticas Universitarias y que posee una predeterminada exposición, realizando entrevistas con responsables de la registración, y presentación de los Estados mencionados, como así también el envío en tiempo y forma de la información detallada.
 - Analizar procedimientos y circuitos administrativos para determinar los costos de NO CALIDAD.
 - Se prevé analizar el estado del seguimiento de observaciones del ciclo anterior de auditoría registradas en la plataforma SISIO/SISAC.
 - Se prevé definir el plan de acción de corrección de observaciones detectadas junto con el auditado.
-
- Clasificación: No selectivo
 - Tipo de Auditoría: Apoyo
 - Enfoque de auditoría: Horizontal
 - Horas asignadas: 200
 - Remisión a SJ: 24-04-2020



La tarea fue realizada de acuerdo con las normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable de la Universidad Nacional de La Pampa.

La evaluación y control se hizo sobre registros correspondientes al ejercicio económico financiero 2019 y se llevó a cabo en la Dirección General Económico Administrativa, la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería, abarcando la Cuenta de Ahorro-Inversión y Financiamiento, de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna y las pautas establecidas por la Secretaría de Hacienda y la Sindicatura General de la Nación, en particular:

- Resolución N° 213/2019 SH que regula el cierre de ejercicio y la cuenta de inversión, en cuyo Artículo 15 dispone: “Las Universidades Nacionales deberán elaborar y enviar a la Contaduría General de la Nación, hasta el 26 de febrero de 2020, los Cuadros, Anexos y los Estados Contables y Financieros de la gestión, con las notas y anexos que correspondan”.
- Instructivo de Trabajo ° 01/2020 – GNICI Resolución SIGEN N° 10/2006 - Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión - Certificaciones Contables.
- Instructivo de Trabajo 02/2020. Resolución SIGEN N° 10/2006. Resolución de Cierre de Ejercicio N°213/2019 SH y Disposición N° 71/2010 CGN y modificatorias. Información relativa al cierre del ejercicio.

Asimismo, se tomó como base de información del informe de auditoría 01/2020 Cierre de Ejercicio que comprende análisis y procedimientos de auditoría complementarios al informe en estudio.

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

-)] Reconocimiento de las tareas y fuentes de información utilizados, expresados seguidamente en el presente acápite.
-)] Pruebas selectivas y certificación de responsables acerca de confiabilidad e integridad de los sistemas de información contable y presupuestario.
-)] Pruebas selectivas de la documentación respaldatoria de las operaciones y transacciones registradas, analizando su suficiencia y corrección.
-)] Vinculación con la auditoría de Cierre de ejercicio (Informe 01/2020).
-)] Circularización de saldos bancarios, conciliaciones bancarias de libros y cuentas corrientes bancarias.
-)] Verificación y pruebas selectivas de la integridad y concordancia de la información volcada en los cuadros, anexos y estados con los registros contables y presupuestarios.
-)] Comprobaciones matemáticas sobre la información volcada en los cuadros, anexos y estados.
-)] Análisis horizontal de integridad de la información comparativa entre los ejercicios económicos 2018 y 2019.
-)] Comprobación del envío en forma completa y oportuna, de la documentación requerida por la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación.

En función de los procedimientos enunciados, se presentan un resumen de las tareas realizadas, con las siguientes aclaraciones previas y salvedades:

1. La UNLPam digitalizó la generación, conservación, seguridad y resguardo de la información correspondiente a los Libros Contables Diario, Mayor y Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Económico 2019 cuyo proceso fue coordinado con las Secretarías Económico Administrativa y de Coordinación y Planeamiento Institucional intervinientes, quedando pendiente la formalización del proceso por suscripción de Acta. A dichos libros, tuvo acceso esta Unidad de Auditoría Interna para la consecución de su trabajo.
2. Verificación de los libros y registros computarizados que lleva la Universidad Nacional de La Pampa a los efectos de las registraciones de los hechos económicos y financieros del ejercicio 2019:
 - a. Libro de Ejecución Presupuestaria.
 - b. Registro computarizado del Libro Diario con identificación específica de los asientos.
 - c. Libro Mayor
 - d. Libro Inventario y Balances
3. Se mantuvo entrevistas con Funcionarios responsables del Rectorado.



4. Se realizaron actas de cierre de los libros controlados.
5. Se realizó circularización de saldos bancarios en entidades financieras, a los efectos de confirmar saldos y conciliaciones, según los procedimientos realizados en el informe de auditoría 01 – Cierre de Ejercicio.
6. Se realizó verificación de documentación, por muestreo, tanto de expedientes, libros, registros contables y asientos; con una muestra representativa en limitada por el alcance en la tarea de relevamiento de campo de comprobantes.
7. Se ha controlado la firma de responsables en balances y cuadros confeccionados con motivo del Balance, Estados y Cuenta de Inversión 2019.
8. Se ha verificado la incorporación de cuadros, anexos y Notas a los Estados Contables.
9. Comprobaciones matemáticas sobre información presentada en cuadros y anexos.
10. Normas y resoluciones que incrementaron el crédito presupuestario desde el origen del presupuesto aprobado al 31 de diciembre 2019.
11. Se verificó la no existencia de observaciones pendientes en el informe del ejercicio anterior.
12. Se verificó el envío de la información requerida por la SPU del Ministerio de Educación, con cuadros y anexos según normativa vigente respecto al periodo intermedio y el definitivo al cierre del ejercicio 2019.

Las muestras abarcaron registraciones de contabilidad, correspondientes a los 6 incisos que se exponen en la contabilidad de ejecución presupuestaria del año en curso. De acuerdo a dicho Estado (Ejecución Presupuestaria) al 31/12/2019, se tomaron muestras y analizaron expedientes físicos, redireccionando el trabajo en la parte final, al análisis digital de la registración contable de la muestra seleccionada en el sistema Pilaga. A tal fin, se presenta el siguiente detalle:

INCISO	CONCEPTO DEL GASTO	CRÉDITO	DEVENGADO	Muestra		
				Doc Resp	Reg Cont	%
1.-	PERSONAL	\$ 1.474.082.962,37	\$ 1.443.665.207,78	\$ 397.930.551,33	\$ 397.930.551,33	27%
2.-	BIENES DE CONSUMO	\$ 49.559.314,57	\$ 33.184.703,35	\$ 3.878.247,89	\$ 12.936.065,10	26%
3.-	SERVICIOS NO-PERSONAL	\$ 189.249.840,91	\$ 87.426.876,99	\$ 4.004.585,38	\$ 36.066.136,85	19%
4.-	BIENES DE USO	\$ 140.806.957,36	\$ 29.321.217,57	\$ 3.354.514,41	\$ 21.405.485,82	15%
5.-	TRANSFERENCIAS	\$ 80.957.221,36	\$ 54.142.436,39	\$ 10.213.287,00	\$ 16.195.048,37	20%
7.-	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 2.813.981,24	\$ 2.813.981,24	\$ -	\$ 2.813.981,24	100%
TOTALES		\$ 1.937.470.277,81	\$ 1.650.554.423,32	\$ 419.381.186,01	\$ 487.347.268,71	30%

Limitaciones al alcance:

Las limitaciones son consecuencia, del tiempo disponible por parte de la UAI y del personal afectado de la Secretaría Administrativa de Rectorado de la UNLPam. Asimismo, en función de las restricciones de circulación, se adaptó el enfoque de los datos representativos de la muestra a su análisis digital de los registros contables, en función del escenario descrito en el párrafo anterior.

4.- MARCO DE REFERENCIA:

El área donde se realiza la tarea a los efectos del control de los Estados y Balances al 31 de diciembre del 2019, es en la Secretaría Económica Administrativa y sus dependencias, en las cuales se lleva a cabo la registración de las operaciones del Balance y que son, la Dirección General Económica Administrativa, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería y otras dependencias relacionadas con la Secretaría mencionada, que tiene su estructura, objeto y manuales, aprobados, según Res. CS N° 220/2007.

Marco Normativo:

La Universidad Nacional de La Pampa tiene autonomía de rango constitucional, que ejerce en los términos del artículo 29 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES), recogida en su Estatuto Universitario cuando en el Punto I de sus Bases y Objetivos, expresa que: "... es una entidad de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene como fines



interpretar las necesidades de la sociedad y dinamizar el cambio en la misma, como asimismo la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple este propósito en contacto directo y permanente con el pensamiento universal y presta particular atención a los problemas regionales y nacionales".

Asimismo, el Art. 59 de la LES, contempla el ejercicio de la autarquía económico-financiera dentro del régimen de la ley 24.156, de administración financiera y sistemas de control del sector público nacional. Y, en este sentido, les garantiza la libre administración de su patrimonio y la aprobación de su presupuesto, contemplando que los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al siguiente (Inc. a); y establece que el rector y los miembros del Consejo Superior serán responsables de su administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los artículos 130 y 131 de la ley 24.156 (Inc. f).

La Ley 24.156, regula en sus artículos 24, 41, 42, 43, 91, 92 y 95, el cierre de cuentas del ejercicio y, particularmente a la Cuenta de Inversión, y - como todos los años - la Secretaría de Hacienda de la Nación emite el acto administrativo que particularmente el cierre del ejercicio financiero correspondiente. En este caso La Resolución SHA 213/2019, establece las metodologías para que los organismos de la Administración Nacional procedan al cierre de cuentas del ejercicio 2019. Y, en su artículo 15, establece que "Las Universidades Nacionales deberán elaborar y enviar a la Contaduría General de la Nación, hasta el 26 de febrero de 2020, los Cuadros, Anexos y los Estados Contables y Financieros de la gestión, con las Notas y Anexos que correspondan".

El Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa legisla en el Título IV sobre Patrimonio, Recursos y Gastos: Capítulo I Del Patrimonio, Capítulo II De la Adquisición y Disposición del Patrimonio, Capítulo III De los Recursos, Capítulo IV De los Gastos y las Inversiones y Capítulo V Del Presupuesto. En Título V, se establece el Gobierno Universitario, y en lo pertinente, le atribuye al Consejo Superior en el Art- 89: s) administrar el patrimonio y aprobar el presupuesto anual de la Universidad, las cuentas presentadas por el Rector y la inversión de los fondos asignados al Consejo, a las Facultades y a los demás establecimientos; s bis) los miembros del Consejo Superior son responsables, conjuntamente con el Rector, de la administración del patrimonio de la Universidad, según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances de la legislación vigente; t) aceptar las herencias, legados y donaciones que se hagan a la Universidad o a cualquiera de los establecimientos que la integran; e y) todo lo demás que explícitamente no esté reservado a la Asamblea, al Rector o a las Facultades. En este sentido, el Rector, según el Art. 94, tiene, básicamente, funciones ejecutivas, es el representante de la Universidad y tiene los siguientes deberes y atribuciones: h bis) ser responsable, conjuntamente con los miembros del Consejo Superior, de la administración del patrimonio de la Universidad, según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances de la legislación vigente; j) disponer los pagos que hayan de verificarse con los fondos votados en el presupuesto de la Universidad y los demás que el Consejo resolviera; y k) percibir todos los fondos por medio del Tesorero y darles el destino que corresponda.

CIERRE DE EJERCICIO 2019

Para este cierre de ejercicio es de aplicación la siguiente normativa específica:

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 01/2020 - GNICI Ref.: Resolución SIGEN N° 10/2006 - Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión - Certificaciones Contables (mencionado en el Punto III tareas Realizadas).

MINISTERIO DE HACIENDA – SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN

Resolución N.º 213/2019 SH que regula el cierre de ejercicio y la cuenta de inversión, y dispone:

ARTÍCULO 1º.- La Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con la información que surja de los registros del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), y con la complementaria requerida en esta resolución, efectuará el cierre de las cuentas

correspondientes al ejercicio 2019 y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Congreso de la Nación en los términos del artículo 95 de la ley 24.156.

ARTÍCULO 15.- Las Universidades Nacionales deberán elaborar y enviar a la Contaduría General de la Nación, hasta el 26 de febrero de 2020, los Cuadros, Anexos y los Estados Contables y Financieros de la gestión, con las notas y anexos que correspondan.

Dicha presentación se realizará a través del Sistema de Información Financiera para Empresas y Sociedades del Estado, Fondos Fiduciarios y Otros Entes Excluidos del Presupuesto Nacional (SIFEP).

ARTÍCULO 25.- La Contaduría General de la Nación determinará la forma y los contenidos de los Estados, Cuadros y demás información que deberán remitir los entes del Sector Público Nacional para la elaboración de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2019.

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Disposición 28/2019 APN-CGN--MHA, Aprueba las “Pautas para la presentación del Cierre de Ejercicio 2019”, ante la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía. Las Universidades Nacionales deberán ingresar al SIFEP con autenticación por medio de clave Fiscal de AFIP y cargar la documentación a presentar, según el Manual de Cierre de Ejercicio.

Disposición 29/2019 APN-CGN--MHA, ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Manual de Cierre de Ejercicio Anual aprobado por la Disposición N° 71 de fecha 28 de diciembre de 2010 y modificatorias, de la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el que como anexo I (IF-2019-112202598-APN-CGN#MHA) forma parte integrante de la presente disposición.

Disposición N° 71/2010 APN-CGN-MHA (cuya última modificación/actualización fue dispuesta por Disposición N.º 29/2019 APN-CGN-MHA), aprobó el “Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual con sus respectivos Cuadros e Instructivos”. Los aplicables a las UUNN son los siguientes:

I CUADROS Y ANEXOS

Las Universidades Nacionales deberán elaborar los Cuadros y Anexos que se indican a continuación, los que serán presentados ante la Contaduría General de la Nación, a través del SIFEP, conforme los plazos fijados por la Resolución de Cierre de Ejercicio Anual que a tales efectos emita la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda:

Cuadro 6 – “Estado de la Deuda Pública Indirecta”

Cuadro 7.1 – “Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional” y sus Anexos “Créditos” y Deudas”

Cuadro 9 UN – “Compatibilidad de los Estados Contables”

Cuadro 10.1 – “Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento – Universidades Nacionales”

Cuadro 10.1.1.a – “Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento – Universidades Nacionales – Transferencias de la Administración Nacional y su Detalle”

Cuadro 10.1.1.b – “Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento – Universidades Nacionales – Bienes y Servicios”
Conjuntamente con dicha información, deberán presentar los siguientes Estados (con sus respectivas Notas y Anexos):

a) Balance General comparativo con el ejercicio anterior

b) Estado de Resultados

c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto

d) Estado de Origen y Aplicación de Fondos

II JUICIOS AL ESTADO NACIONAL

Las Universidades Nacionales deberán registrar como deuda corriente y no corriente, según se encuentren incluidos o no en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del Ejercicio siguiente al que se cierra, las sentencias firmes en los términos del Artículo N° 132 de la Ley N° 11.672 – Complementaria Permanente de Presupuesto – (t.o. 2014), constituir la pertinente previsión contable respecto de las sentencias adversas de Cámara y en trámite de apelación y las sentencias adversas en primera instancia, y consignar mediante nota a los Estados Contables las correspondientes a juicios en trámite sin sentencia. De corresponder, deberán indicar en tales notas la inexistencia de las situaciones antes mencionadas.

La deuda judicial efectivamente consolidada en virtud de la Ley N° 25.344, de Emergencia Económica Financiera deberá reclasificarse en los registros de las Universidades Nacionales registrando el pasivo en cabeza del Tesoro Nacional y dando de baja la obligación con el acreedor original.

Asimismo, dicha situación deberá ser informada mediante una nota a la Contaduría General de la Nación, sin perjuicio de los procedimientos vigentes, además de exponer en nota a los Estados Contables el mencionado monto consolidado.

La no inclusión del detalle antes citado, relativo a los juicios en que el Estado Nacional es parte demandada, será informada en la nota respectiva a los Estados Contables de la Administración Central y se notificará a la Sindicatura General de la Nación.

III PASIVOS

Los pasivos de las Universidades Nacionales que, en razón de una norma específica, sean asumidos o se establezca su financiación por parte del Estado, deberán tener el siguiente tratamiento:

a) Pasivos que la Administración Central asume como propios: el Ente deberá registrar/dar de baja el monto del pasivo asumido por la Administración Central en el ejercicio en que por acto dispositivo surja la obligación de cancelar dichas obligaciones, con cargo a resultados del ejercicio bajo la imputación de “transferencias”. En nota a los respectivos Estados Contables, deberá exponerse un detalle analítico de tales pasivos asumidos por la Administración Central, indicando fecha de origen de los mismos y norma legal respaldatoria.

b) Pasivos que la Administración Central financiará a través de transferencias al propio Ente, el cual procederá a su efectiva cancelación: el Ente deberá mantener el pasivo correspondiente, mientras que el crédito contra la Administración Central sólo deberá reconocerse en el momento en que se aprueben las transferencias correspondientes, con cargo a los resultados del ejercicio en que tales aceptaciones tengan lugar.

Disposición N. ° 9/2018 APN-CGN-MHA, aprobó las “Pautas para la presentación del Cierre de Ejercicio 2018”, ante la Contaduría General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

CONTROL INTERNO DE LA CUENTA DE INVERSIÓN

A los efectos de la presente auditoría, conforme la metodología y normativa reseñada, y siguiendo lo establecido en los instructivos de la SIGEN mencionados en el Punto III tareas Realizadas, además se tendrán en cuenta:



- J Resolución -Consejo Superior- 402/2016, que aprueba el Plan estratégico y el Proyecto de Desarrollo Institucional - PE y PDI 2016-2020, en los cuales, entre otras, cuestiones, se aprueban los objetivos institucionales y los programas con las metas estratégicas.
- J Resolución -Consejo Superior-141/2019, que aprueba el Presupuesto 2019.
- J Resolución Consejo Superior- 213/2010, Modificaciones y Reestructuras Presupuestarias.
- J Resolución Rector 485/2019 - Actividades y Cronograma de Cierre para el Ejercicio Financiero 2019

5.- ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

El presente informe está relacionado y utiliza tareas y procedimientos de auditoría realizados en el Informe de Auditoría 01/2020 de esta UAI. Posee las limitaciones temporales y materiales propias de la estructura de esta UAI y del personal afectado de las distintas áreas para esta auditoría, acorde con las tareas detalladas y realizadas, las observaciones, recomendaciones, aclaraciones, opiniones y conclusiones.

En particular, es dable aclarar que, en el proceso de digitalización de documentación llevado a cabo por la UNLPam, se tuvo acceso digital a la documentación y libros contables Diario, Mayor y Ejecución Presupuestaria, facilitando adicionalmente la modalidad de teletrabajo, impuesta por el trabajo a distancia, debido a la medida de aislamiento social vigente en la Argentina. Sobre esta situación se realizará una verificación complementaria una vez que se levanten las restricciones, y de corresponder, se hará un informe complementario.

La Universidad Nacional de La Pampa ha cumplido con fecha 13/02/2020 con lo dispuesto en el art. 15.- de la Resolución N.º 213/2019 SH de la Secretaría de Hacienda referida a Cierre de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2019 (Cuenta de Inversión).

6.- CONCLUSION

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en el apartado 3, informo que el control Interno realizado a los sistemas y registros de información contable y presupuestaria de la Universidad Nacional de La Pampa, resulta suficiente con la salvedad expuesta en el apartado 5, para asegurar la calidad de la información requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación en su resolución 213/2019 para confeccionar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2019.

Santa Rosa (La Pampa), a los 17 días del mes de abril de 2020.



ANEXO I – ANALISIS DE COSTOS DE NO CALIDAD

Informes 01 – 02 – 03 / Año 2020

Cierre de ejercicio, Rendición de cuentas y Cuenta de Inversión

De acuerdo a lo suscripto en los informes de referencia, atento la interrelación y complementariedad de los procesos auditados en los mismos, se presenta a continuación un análisis global de la detección de costos de NO CALIDAD en los procedimientos y circuitos administrativos.

Como antecedente previo, esta UAI ya expresó ya expresó que, el enfoque de costos de no calidad, se plantea con una visión cualitativa, dado que la Universidad no tiene implementado un Modelo de Gestión de Calidad que permita la identificación de costos de calidad.

En relación al cierre de ejercicio, rendición de las cuentas (informe 02 en curso con estado avanzado) y armado de los estados contables y Cuenta de Inversión del ejercicio 2019, esta auditoría se limitará a identificar los costos de la no calidad relacionados con las actividades de cierre (Informe 1 Cierre de Ejercicio, Informe 2 ejecución y rendición de cuentas e Informe 3 Cuenta de Inversión) asociados con la obtención, identificación, reparación y prevención de fallas o defectos:

- 1. COSTOS DE PREVENCIÓN:** Son los costos en los que incurre la Universidad para evitar y prevenir errores, fallas, desviaciones y/o defectos, durante cualquier etapa del proceso de las actividades de cierre del ejercicio presupuestario.
- 2. COSTOS DE EVALUACIÓN:** Son aquellos costos en que incurre la Universidad destinados a medir, verificar y evaluar la calidad de los procedimientos, productos y/o procesos de cierre de ejercicio, previamente planificados y establecidos por las normas aplicables.
- 3. COSTOS DE FALLOS INTERNOS:** Estos fallos no son percibidos por los usuarios y dependen en gran medida de las actividades de evaluación que realiza la Universidad.
- 4. COSTOS DE FALLOS EXTERNOS:** Son los que afectan a los usuarios, y se manifiestan por reclamaciones, devoluciones, u otras formas de manifestación de disconformidad. En este caso los usuarios de las actividades de cierre son las dependencias del Poder Ejecutivo Nacional, destinatarias de la información respectiva (Secretaría de Políticas Universitarias, Contaduría General de la Nación y Secretaría de Hacienda).

Las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional aprobadas por Resolución SIGEN 172/2014, contemplan la responsabilidad de parte del funcionamiento SCI en:

- **Autoridades Superiores:** responsables de la implantación y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno (Ley N° 24.156, artículos 4° y 101°), que permita proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales, tanto en relación con la gestión operativa, con la generación de información y con el cumplimiento de la normativa.
- **Demás funcionarios y empleados integrantes de la organización:** responsables de aplicar las medidas de control interno en su ámbito de incumbencia. El control interno incumbe a todos los que forman parte de la organización. En ese sentido, todos los funcionarios y empleados producen o interactúan con información utilizada en el sistema de control interno, o bien ejecutan acciones de control específicas. Además, todo el personal es responsable de comunicar en forma ascendente, problemas en las operaciones, el incumplimiento del código de conducta -de existir-, la realización de acciones ilícitas u otras violaciones de políticas fijadas por la organización.

Cabe aclarar, que si bien -como se dijo- la UNLPam cuenta con una planificación y proyecto de desarrollo institucional que va por su tercera edición (2005-2010, 2010-2015 y 2016-2020), y que conlleva el proceso previo de autoevaluación



institucional, la definición de la/las estrategia/s y especificación de los objetivos organizacionales, con sus respectivos indicadores de resultados, la auditoría interna no ha formado parte de ese proceso, y a los efectos del proceso de control interno, el mismo se desarrolla a partir de la definición de dichos objetivos, analizando los riesgos que pudieran afectar su logro y definiendo a posteriori, los controles para mitigar los referidos riesgos.

En este sentido, se observa que:

COSTOS DE PREVENCIÓN

1) La Universidad no determina los costos de calidad, y los mecanismos de medición de resultados con que cuenta, no contemplan expresamente la aplicación de los estándares de conducta y de controles internos definidos. Tampoco definen claramente cuáles serían las consecuencias en caso de no alcanzar los objetivos planteados.

2) La Universidad no tiene implementado un proceso continuo de identificación y análisis de los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos organizacionales. Solamente realiza la evaluación de riesgos durante el proceso de autoevaluación del Plan estratégico y del proyecto de Desarrollo Institucional para la formulación de la siguiente planificación estratégica. Por ende, no existe un “mapeo” del riesgo, que incluya la especificación de los dominios o puntos clave del organismo, la identificación de los objetivos generales y particulares, y las amenazas y riesgos que se pueden tener que afrontar.

COSTOS DE EVALUACIÓN

3) La Universidad define e implementa controles en forma no sistemática, sin perjuicio de la cual, los desarrollados contribuyen a reducir -hasta niveles aceptables- los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos.

4) La información generada por la Universidad para la toma de decisiones y para el desarrollo cotidiano de las actividades de su personal, tiene las limitaciones que son consecuencias de las observaciones formuladas a los sistemas de apoyo a la gestión.

COSTOS DE FALLOS INTERNOS

5) Teniendo en cuenta el alto porcentaje que implica el inciso 1 (gastos en personal) en el presupuesto universitario (supera el 85%), las acciones de capacitación, que repercuten directamente sobre los costos de no calidad relacionadas con los fallos internos y repercuten sobre los fallos externos, la Universidad no cuenta para su personal No Docente, que realiza el grueso de las actividades transversales de cierre de ejercicio, con un programa de capacitación permanente y periódico, para lograr y mejorar los niveles de calidad. Sin perjuicio de ello, todos los años se realizan actividades de capacitación, que incluye las actividades del área de presupuesto y contabilidad. En el año 2019 en particular debido a la implementación de la Resolución Rector 485/2019, se capacitó sobre las actividades de cierre y su cronograma.

6) Por Resolución Rector 485/2019 se regularon por primera vez las Actividades de cierre y se implementó el Cronograma de Cierre para el Ejercicio Financiero 2019, con el fin de determinar las obligaciones e integrar las tareas de las distintas áreas que intervienen las mismas. Faltó implementar un sistema de responsabilidades ante eventuales incumplimientos.

7) Aún falta efficientizar el uso de los sistemas informáticos que intervienen en las actividades de cierre, a fin de superar los inconvenientes que se les presentan a los usuarios, en el trabajo de las actividades y tareas del ejercicio cerrado: Generación y presentación de información, datos, archivos, impresiones u otras conducentes, para la conformación de los productos finales.

COSTOS DE FALLOS EXTERNOS:

8) En los últimos años la falta de corrección de los costos de fallos internos, ha repercutido en la presentación extemporánea de la información relativa al cierre del ejercicio presupuestario.



ASPECTOS POSITIVOS

La Universidad tiene una tradición de autoevaluación y planificación estratégica, que repercute directamente en el costo de la no calidad, y, por ende, bajando los costos de prevención y evaluación (sobre todo prevención, en relación con la evaluación de riesgos). Teniendo en cuenta que la inversión en prevención y evaluación reduce los fallos internos y externos, el objetivo es incrementar las acciones estratégicas destinadas a equilibrar el costo de prevención y el de evaluación para disminuir el costo inherente a los fallos.

Por otro lado, la Universidad cuenta con las Estructuras Orgánicas, debidamente aprobadas y coberturas apropiadas en las áreas sensibles que intervienen en la operatoria relacionadas con el cierre de ejercicio, y, además, utiliza los sistemas informáticos provistos por el SIU, que son los mismos que se utilizan en la mayoría de las Universidades Nacionales, posibilitando las mejoras operativas y soportes que permitan optimizar su funcionamiento respecto de las actividades involucradas.

Este año se agrega el hecho de haber regulado, vía Resolución, las actividades e implementado un cronograma de cierre del ejercicio financiero.



ANEXO II – Instructivos de TRABAJO 1 y 2

Análisis de los informes 01 – 03 / Año 2020

Cierre de ejercicio y Cuenta de Inversión

Conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución SIGEN N° 10/2006, este organismo de contralor emitió lineamientos parciales complementarios para la realización de las tareas de auditoría referidas en el artículo 1° de la misma. En particular, se emitió *INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 01/2020 – GNICI Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión -Certificaciones Contables.* referido a documentación, cuadros y anexos que no son aplicables a Universidades Nacionales. Asimismo, se emitió el *INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 2/2020 - SIGEN (Resolución SIGEN N° 10/2006. Resolución de Cierre de Ejercicio N°213/2019 SH y Disposición N° 71/2010 CGN y modificatorias) Información relativa al cierre del ejercicio,* donde de acuerdo a lo requerido para Universidades Nacionales, se adjuntan a continuación las planillas incluidas en los Anexos A, B y C que se incorporan y forman parte del presente informe de auditoría.